



Santa Cecilia
COLEGIO ARTÍSTICO
OSORNO - CHILE

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE
A SOSPECHAS, HECHOS O SITUACIONES
DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O ABUSO
SEXUAL INFANTIL**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHAS, HECHOS O SITUACIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y/O ABUSO SEXUAL INFANTIL

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

Este protocolo se sustenta en:

- Ley N° 20.370, Ley General de Educación.
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Código Procesal Penal, artículos 175 y 176, en cuanto a la obligación de denunciar hechos que puedan revestir carácter de delito dentro de 24 horas desde que se toma conocimiento.
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Normativa vigente sobre resguardo de la integridad física y psíquica de niños, niñas y adolescentes.
- Demás normativa educacional aplicable en materia de protección, prevención, denuncia y resguardo de derechos de estudiantes.

II. PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral y resguardo oportuno.
- No revictimización.
- Confidencialidad y reserva.
- Debido proceso.
- Denuncia oportuna cuando corresponda.
- Enfoque de derechos, género, inclusión y buen trato.
- Coordinación con redes de apoyo y organismos competentes.

III. OBJETIVO

Establecer un procedimiento institucional claro y uniforme para la detección, abordaje, denuncia, derivación, protección y seguimiento de sospechas, hechos o situaciones de connotación sexual y/o abuso sexual infantil que afecten a estudiantes del establecimiento, resguardando su integridad física, psíquica y emocional.

IV. ALCANCE

Este protocolo aplica a:

- Estudiantes de todos los niveles del establecimiento.
- Hechos ocurridos dentro o fuera del establecimiento, cuando tomen conocimiento en contexto escolar y afecten a un estudiante.
- Situaciones entre estudiantes.
- Situaciones de un adulto hacia un estudiante.

- Situaciones de un estudiante hacia un adulto, cuando corresponda adoptar medidas institucionales.
- Conductas presenciales o realizadas mediante medios digitales, redes sociales, mensajería, plataformas u otros soportes tecnológicos.

V. DEFINICIONES RELEVANTES

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Abuso sexual infantil	Toda acción u omisión de carácter sexual ejercida por un adulto u otro menor con diferencia significativa de poder, edad o madurez, destinada a obtener gratificación sexual mediante contacto físico, manipulación, exposición o coerción.
Hechos o situaciones de connotación sexual	Toda conducta, acción, interacción, insinuación, propuesta, exposición, presión o manifestación de carácter sexual que involucre a un estudiante y que pueda afectar su integridad, dignidad o bienestar.
Tocaciones	Contacto físico de carácter sexual no consentido, impropio, forzado o inadecuado para la edad, contexto o vínculo entre los involucrados.
Insinuación sexual	Comentario, propuesta, expresión, mensaje o conducta verbal o no verbal con contenido sexual dirigido a otra persona.
Grooming	Acercamiento, manipulación o contacto por medios digitales con fines sexuales hacia un niño, niña o adolescente.
Sexting coercitivo	Solicitud, presión, obtención o difusión de imágenes, videos o contenido íntimo de carácter sexual sin consentimiento libre o mediante manipulación, amenaza o chantaje.
Exposición sexual impropia	Presentación, exhibición o facilitación de material, actos o lenguaje sexual a un estudiante en un contexto inadecuado o vulnerador.
Revictimización	Repetición innecesaria del relato, exposición indebida de la víctima o realización de acciones que profundicen el daño sufrido.
Medidas de resguardo	Acciones inmediatas adoptadas por el establecimiento para proteger al estudiante afectado, evitar nuevos riesgos y asegurar su bienestar.

VI. PREVENCIÓN INSTITUCIONAL

El establecimiento deberá:

- Promover el respeto por la integridad física, emocional y sexual de todos los estudiantes.
- Desarrollar acciones de prevención, sensibilización y formación en autocuidado, límites corporales, buen trato y respeto por la intimidad, conforme a la edad y etapa de desarrollo.
- Fortalecer la supervisión de espacios y situaciones de mayor vulnerabilidad.
- Capacitar a funcionarios en detección temprana, abordaje y derivación de hechos de connotación sexual.
- Promover el uso responsable de medios digitales y la prevención del grooming, sexting y exposición a contenido sexual.

- Mantener coordinación con redes externas de protección, salud y justicia.

VII. HECHOS O SITUACIONES QUE ACTIVAN ESTE PROTOCOLO

Este protocolo se activará, entre otros, frente a las siguientes situaciones:

1. Contacto físico o tocaciones de connotación sexual

- Tocaciones en genitales, glúteos, pecho u otras partes íntimas.
- Rozamientos intencionales de carácter sexual.
- Caricias, abrazos o acercamientos corporales de connotación sexual no consentidos o impropios.
- Obligación o presión para tocar a otra persona o dejarse tocar.

2. Insinuaciones, proposiciones o lenguaje sexual

- Comentarios sexualizados dirigidos a un estudiante.
- Propuestas de contenido sexual.
- Invitaciones insistentes a mantener relaciones sexuales.
- Bromas, apodos, mensajes o expresiones con carga sexual que afecten la dignidad de un estudiante.
- Preguntas invasivas sobre sexualidad, cuerpo o intimidad.

3. Acuerdos, presiones o coordinaciones para iniciación sexual

- Ponerse de acuerdo para que uno o más estudiantes inicien sexualmente a otro.
- Organizar, promover, facilitar o presionar encuentros sexuales entre estudiantes.
- Someter a un estudiante a presión grupal, manipulación o coerción sexual.
- Juegos, desafíos o dinámicas de connotación sexual que vulneren la integridad o dignidad de un estudiante.

4. Exposición o exhibición de contenido sexual

- Mostrar imágenes, videos o audios de contenido sexual a estudiantes.
- Exponer genitales u otras partes íntimas.
- Obligar o presionar a observar actos o material sexual.
- Realizar actos obscenos o simulaciones sexuales en presencia de otros estudiantes.

5. Solicitud, envío o difusión de imágenes íntimas

- Solicitar fotos o videos íntimos a estudiantes.
- Compartir imágenes íntimas sin consentimiento.
- Amenazar, chantajear o manipular para obtener material sexual.
- Almacenar, reenviar o difundir contenido íntimo de un estudiante.

6. Grooming o acercamiento sexual digital

- Contacto digital con fines sexuales.
- Mensajes, llamadas o videollamadas con contenido sexual.

- Manipulación afectiva o engaño para obtener imágenes, encuentros o favores sexuales.
- Uso de redes sociales, videojuegos o plataformas para captar sexualmente a un estudiante.

7. Conductas sexualizadas entre estudiantes que requieren análisis institucional

- Situaciones entre estudiantes con diferencia significativa de edad, madurez o poder.
- Hechos donde exista intimidación, presión, manipulación o aprovechamiento.
- Conductas que generen temor, vergüenza, afectación emocional o exposición.

8. Otras situaciones relevantes

- Observación invasiva o reiterada del cuerpo con intención sexual manifiesta.
- Seguimiento, hostigamiento o persecución con connotación sexual.
- Registro audiovisual no consentido en baños, camarines u otros espacios de privacidad.
- Cualquier otra conducta sexualizada que afecte la seguridad, integridad o dignidad de un estudiante.

VIII. NIVELES DE INTERVENCIÓN

NIVEL	ACCIONES	RESPONSABLE
NIVEL 1: RECEPCIÓN DE ANTECEDENTE O RELATO	- Acoger el relato. - Escuchar sin interrogar ni cuestionar. - Informar de inmediato al Coordinación de Convivencia Educativa y/o Dirección.	Cualquier funcionario
NIVEL 2: REGISTRO Y EVALUACIÓN INICIAL	- Registrar antecedentes básicos. - Evaluar urgencia y necesidad de resguardo inmediato. - Informar al equipo directivo.	Coordinador de Convivencia Educativa / Dirección
NIVEL 3: MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN	- Separar preventivamente a las personas involucradas, si corresponde. - Proteger a la presunta víctima. - Activar acompañamiento emocional y supervisión.	Dirección / Coordinador de Convivencia Educativa / Inspección
NIVEL 4: DENUNCIA O DERIVACIÓN	- Denunciar ante Carabineros, PDI o Fiscalía cuando el hecho pueda ser constitutivo de delito. - Derivar a Tribunal de Familia, OPD u otras redes si corresponde.	Dirección / Coordinador de Convivencia Educativa
NIVEL 5: ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO	- Implementar apoyo psicosocial y pedagógico. - Mantener coordinación con familia y redes externas. - Hacer seguimiento del caso.	Coordinador de Convivencia Educativa / Psicólogo(a) / Dirección

NIVEL 6: CIERRE Y REGISTRO FINAL	- Registrar actuaciones realizadas. - Dejar constancia de cierre y medidas de seguimiento.	Dirección / Coordinador de Convivencia Educativa
---	---	--

IX. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. Recepción del antecedente

Cualquier funcionario que reciba un relato, sospecha, antecedente o detecte señales de una posible situación de connotación sexual o abuso sexual deberá:

- acoger al estudiante en un espacio resguardado;
- escuchar sin emitir juicios ni realizar interrogatorios;
- evitar pedir reiteración innecesaria del relato;
- no prometer confidencialidad absoluta;
- informar de inmediato al Coordinador de Convivencia Educativa y/o a Dirección.

2. Registro inicial

El Coordinador de Convivencia Educativa o quien designe Dirección deberá registrar, de manera objetiva y reservada:

- fecha y hora de toma de conocimiento;
- persona que informa;
- antecedentes observados o relatados;
- medidas inmediatas adoptadas;
- personas informadas internamente.

3. Medidas urgentes de protección

De inmediato, el establecimiento deberá evaluar e implementar medidas de resguardo, tales como:

- separación preventiva entre presunta víctima y presunto agresor;
- prohibición de contacto directo o digital entre involucrados;
- acompañamiento por funcionario o adulto significativo;
- supervisión reforzada en recreos, ingresos, salidas o espacios comunes;
- contención emocional inmediata;
- derivación a centro de salud si existen lesiones, crisis emocional u otra necesidad urgente.

4. Comunicación a la familia

Dirección o el Coordinador de Convivencia Educativa informará al apoderado o adulto responsable a la brevedad, en una instancia privada y resguardada.

No obstante, si el eventual agresor corresponde al propio apoderado, adulto responsable o integrante del entorno familiar, la información deberá manejarse con especial cautela, priorizando la denuncia y el resguardo del estudiante conforme al riesgo existente.

5. Denuncia formal

Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, el establecimiento deberá denunciar dentro de 24 horas desde que toma conocimiento, ante:

- Carabineros de Chile;
- Policía de Investigaciones;
- Ministerio Público / Fiscalía.

La denuncia será realizada por la Dirección o por quien ésta designe formalmente.

6. Derivación a redes externas

Cuando exista sospecha de vulneración de derechos, necesidad de medidas de protección o afectación socioemocional relevante, se deberá derivar o coordinar con:

- Tribunal de Familia;
- Oficina Local de la Niñez u organismo equivalente;
- CESFAM, COSAM u otros dispositivos de salud;
- redes especializadas de apoyo y protección.

7. Investigación interna administrativa

El establecimiento no investigará el delito ni tomará declaraciones reiteradas sobre los hechos con fines probatorios.

Sin perjuicio de ello, podrá realizar una revisión interna administrativa limitada a:

- adoptar medidas de resguardo;
- verificar aspectos organizacionales;
- resguardar convivencia y funcionamiento escolar;
- determinar la activación de otros protocolos o medidas institucionales.

8. Seguimiento del caso

El establecimiento deberá realizar seguimiento del caso, considerando:

- bienestar emocional del estudiante;
- continuidad educativa y apoyo pedagógico;
- coordinación con familia o adulto protector;
- articulación con redes externas;
- revisión periódica de medidas de resguardo.

X. CASOS SEGÚN INVOLUCRADOS

1. Si el presunto agresor es un funcionario del establecimiento

- Se informará de inmediato a Dirección.
- Se adoptarán medidas inmediatas para evitar contacto con estudiantes.
- Se realizará la denuncia dentro del plazo legal.
- Se activarán medidas de resguardo para la presunta víctima.
- Se evaluarán medidas administrativas internas conforme a la normativa vigente.

2. Si el presunto agresor es un estudiante

- Se activará de inmediato este protocolo.
- Se adoptarán medidas de protección para la presunta víctima.
- Se analizará edad, madurez, asimetría de poder, existencia de coerción, manipulación o intimidación.
- Si corresponde, se denunciará o derivará a organismos de protección o justicia.
- Se adoptarán medidas formativas, disciplinarias y de acompañamiento conforme al Reglamento Interno y al debido proceso.

3. Si el hecho ocurre fuera del establecimiento

Se aplicará igualmente este protocolo cuando el hecho tome conocimiento en contexto escolar y afecte a un estudiante, debiendo el establecimiento activar las medidas de resguardo, denuncia o derivación que correspondan.

4. Si el presunto agresor es un apoderado, familiar o tercero externo

- Se adoptarán medidas inmediatas de protección.
- Se realizará la denuncia o derivación pertinente.
- Se restringirá, cuando corresponda, el acceso del presunto agresor al establecimiento.
- Se coordinará con redes externas para el resguardo del estudiante.

XI. MEDIDAS APLICABLES

a) Medidas de resguardo

- separación preventiva;
- restricción de contacto;
- cambio de ubicación, espacio o dinámica escolar;
- supervisión reforzada;
- acompañamiento permanente en momentos críticos.

b) Medidas formativas y pedagógicas

- acompañamiento emocional;
- adecuaciones transitorias para favorecer permanencia escolar;
- apoyo pedagógico;
- seguimiento con profesor jefe y equipo de apoyo.

c) Medidas administrativas o disciplinarias

- aplicación de medidas conforme al Reglamento Interno;
- activación de protocolos complementarios;
- revisión de condiciones de seguridad y supervisión institucional.

d) Medidas externas

- denuncia penal;
- derivación a Tribunal de Familia;
- coordinación con salud y redes de protección.

XII. PROHIBICIONES

No se podrá:

- interrogar reiteradamente al estudiante;
- confrontar a la víctima con el presunto agresor;
- minimizar, relativizar o desestimar el relato;
- investigar por cuenta propia hechos que competen a la justicia;
- exponer la identidad de la víctima o difundir antecedentes del caso;
- obligar al estudiante a relatar los hechos ante múltiples personas;
- retrasar injustificadamente la denuncia cuando corresponda.

El establecimiento deberá actuar siempre con oportunidad, reserva, cuidado y enfoque protector.

XIII. TABLA DE PLAZOS PROCEDIMENTALES

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
1	Recepción del antecedentes y aviso interno	Cualquier funcionario	Inmediato
2	Registro inicial y comunicación a Dirección	Coordinador de Convivencia Educativa	Mismo día o a más tardar día hábil siguiente
3	Adopción de medidas urgentes de resguardo	Dirección / Convivencia / Inspectoría	Inmediata
4	Comunicación a familia o adulto responsable	Dirección / Convivencia	Dentro de 24 horas, salvo riesgo para el estudiante
5	Denuncia formal si corresponde delito	Dirección / Coordinador de Convivencia Educativa	Dentro de 24 horas desde la toma de conocimiento
6	Derivación a redes externas	Dirección / Convivencia	A la brevedad, según necesidad del caso
7	Seguimiento institucional	Convivencia / Equipo de apoyo	Durante todo el proceso
8	Registro de cierre	Dirección / Convivencia	Una vez adoptadas las medidas y definido el seguimiento

XIV. MEDIDAS DE APOYO

- Contención emocional inmediata.

- Acompañamiento psicosocial.
- Apoyo pedagógico y seguimiento de asistencia y participación.
- Coordinación con profesor jefe, convivencia escolar y equipo directivo.
- Derivación a salud, protección o apoyo externo, cuando corresponda.

XV. CONFIDENCIALIDAD

- Toda la información relativa al caso tendrá carácter reservado.
- Solo podrán acceder a ella quienes deban intervenir institucionalmente.
- Los antecedentes deberán archivar en forma segura y confidencial.
- Se resguardará especialmente la identidad e intimidad del estudiante afectado.

XVI. CIERRE DEL CASO

El caso podrá cerrarse administrativamente cuando:

- se hayan activado las medidas institucionales correspondientes;
- se haya efectuado la denuncia o derivación, si procedía;
- se encuentre implementado el plan de acompañamiento y seguimiento;
- exista constancia formal del estado del caso y de las acciones adoptadas.

El cierre administrativo no impide mantener seguimiento protector si la situación lo requiere.

XVII. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Este protocolo deberá ser difundido anualmente a funcionarios, apoderados y comunidad educativa.
- Deberá incorporarse al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Será revisado y actualizado periódicamente conforme a cambios normativos, observaciones institucionales o requerimientos de mejora.

Se deja constancia que, con fecha 01 de Abril de 2026, el establecimiento procedió a actualizar el presente protocolo, incorporado al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La actualización fue elaborada por Equipo de Convivencia Escolar, revisada por Dirección y por la comisión de profesores y asistentes de la educación reunidos para ello.

La nueva versión entrará en vigencia a contar del 01 de mayo de 2026, previa difusión a la comunidad educativa por los canales institucionales correspondientes, dejando sin efecto las disposiciones anteriores que sean incompatibles con el presente texto.